

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda verbal de restitución de tenencia interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante apoderada judicial contra ISABELITA DELGADO LÓPEZ, para estudiar su admisibilidad.
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Analizada la demanda y la documentación adjunta, el camino a seguir es INADMITIR la demanda verbal de restitución de tenencia propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante apoderada judicial contra la señora ISABELITA DELGADO LÓPEZ, por las siguientes razones:

- Deberá acreditar el requisito exigido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto legislativo 806 de 2020, es decir, deberá allegar prueba que demuestre que al momento de presentar la demanda, de forma simultánea remitió copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por medio electrónico y en caso de desconocerse el canal digital, de forma física. En igual sentido, deberá acreditar el envío de la subsanación de la demanda.

Lo anterior es motivo suficiente para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmita la demanda concediendo al actor el término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de restitución de tenencia propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante apoderada judicial contra la señora ISABELITA DELGADO LÓPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanar los defectos referenciados so pena de rechazo, advirtiendo que del escrito y anexos con que ejecute este acto deberá acompañar copia para el traslado y archivo del juzgado.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Doctora LUZ MILENA ORTIZ MORENO como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido.



Rad. 2020-0199-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: Isabelita Delgado López
PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0126</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>10 de noviembre de 2020</u> .
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario